La Paloma del Espíritu Santo, 09 de setiembre 2021.

Señor
ABOGADO PABLO SEITZ ORTIZ
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DICTAMEN JUSTIFICACION CONTRATO ABIERTO

Avalados en el Art. 2° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, ya que cumple con el requisito cuyo objeto es la Prestación de Servicios, en los que esta convocante no pueda definir con exactitud la cantidad o amplitud de los servicios que se requerirán, pues se trata en la adquisición de productos alimenticios para el programa de Almuerzo Escolar destinadas a Instituciones Educativas de las zonas más vulnerables del Municipio de Puerto Adela. La utilización de la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas correspondiente al procedimiento de LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS – LCO Nº: 01/2.021 – PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PLURIANUAL PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE LA PALOMA DEL ESPIRITU SANTO) – ID N°: 393635, se fundamenta en las circunstancias que durante el plazo de ejecución del contrato deben considerarse eventualmente los días de lluvias, feriados, huelgas, las constantes variaciones de matriculaciones de los estudiantes y otras situaciones similares en las que no se proveerán los servicios correspondientes, siendo el contrato abierto la modalidad apropiada para una correcta y eficaz ejecución del contrato, atendiendo a la imposibilidad de determinar con exactitud las situaciones mencionadas precedentemente. En el mencionado llamado se procede a dar cumplimiento al Art. 4° de la Resolución DNCP N° 4576/2020, puesto que el mínimo requerido no es inferior al 50% de la cantidad máxima requerida. Por los expuestos se justifica la aplicación de la Modalidad de Contrato Abierto de conformidad a lo establecido en la Resolución DNCP N° 4576/2020.

Atentamente,

Nadia M. Bazan Rodriguez
Encargada de U.O.C.